

RR.PP-226/18

23837-

RESPONSABILIDADES POLITICAS=

N...7...de 1944.

Contra:..... Custodio Bolada Perez

de..... Fontauda

condenado a:.....



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra *Custodio Salada Pérez*

vecino de Fortanete

EXPEDIENTE

N.º *4*

de 194*4*

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, *10* de *Enero* de 194*4*



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Alaga



DON JUAN-MARTINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon n.º 17. Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n.º 1.565 - 39 instruida por xtos tramites del procedimiento sumario de urgencia contra CUSTODIO BALADA PEREZ y de cuya causa a 25 Juz. el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar. Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEOFILO AISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 20 AUTO-RESUMEN.-En Zaragoza a 18 de Agosto de 1.939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a Custodio Balada Perez pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelion tipificado en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar en relacion con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en virtud considerado subsistentes las razones que lo motivaron, ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando concsas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolucion que proceda. Significandole se encuentra detenido en la P.P. de esta Plaza.-V.I. iv obstante resolverse.-EL JJEZ INSTRUCTOR.-Joa. Peña.-Rubricado.

Al 21X y 21 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 20 de Septiembre de 1.939 Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Custodio Balada Perez.-Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Sr Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelion del articulo 240 parrafo 1º delCodigo Militar, con la circunstancia agravante de perversidad y daño producido, y termina solicitando para el encausado la pena de 20 años de prision menor.-El Sr defensor solicita la pena de 3 años y 1 dia de prision menor para su defendido.-Por el Sr Presidente se hace el procesamiento la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta negativamente quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 delCodigo de Justicia Militar extiende la presente acta que afirmo con el Vº Bº del Sr Presidente. De lo que fo, fe.-El Secretario.-Illegible.-VºBº.-El Presidente.-Magallon.-Rubricados.

Al 22 y 22 vuelto SENTENCIA. En la Plaza de Zaragoza a 20 de Septiembre de 1.939 Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa numero 1.565 - 39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados Custodio Balada Perez todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constanen el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y siendo Vocal Ponente el Oficial 1º honorario del Cuerpo Juridico Militar D; Rafael Guerrero Gisbert RESULTANDO probado y así se declara que el procesado Custodio Balada Perez de 44 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Fortanets, afiliado a la I.R., durante el dominio rojo se afilió a la CNT, hizo guarda al armamento instalado en la destrucción de tal iglesia. Fue Presidente del 4º Consejo Municipal que hubo en el pueblo ordenando requisas y saqueos; y por manifestarlo que habia hecho en una carta escrita, que abrio, por Esmeralda Martin, fue esta detenida y conducida a Alcañiz. Ingreso en el Ejercito Rojo al ser llamada su quinta donde permanecio hasta el final de la guerra.-CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encausado a que se refiere el Resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar; siendo de estimar la circunstancia atenuante muy calificada de escasa trascendencia del delito y de aplicar los arts. 173 del citadoCodigo y regla 5ª del 67 delCodigo Penal Comun.-VISO LOS arts. 173 y 240 delCodigo de Justicia Militar y el 67 delCodigo Penal Comun y ~~xxxxxxx~~ la Ley de 9 de Febrero ultimo.-FALLAMOS que debemos con anar y condenamos a Custodio Balada Perez como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion con la circunstancia atenuante muy calificada de escasa trascendencia del delito a la pena de seis años y un dia de prision mayor con las accesorias legales de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; siendo de abono la prision preventiva y no haciendo expresa declaracion de suspensabidades civiles que se fijaran segun determine la Ley de

ultimo.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Antonio Liobel, Hieron Cuartero, Gabino Diaz Garcia, Rafael Guerrero.-Publicados.

AL 23 obra DECRETO DEL Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar.D. Ignacio Grau, de fecha 23 de Septiembre de 1.939, por el cual acuerda la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a lo mismo.

AL 24 Notificacion a Custodio Balada Perez.- En Zaragoza a 4 de Octubre de 1.939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolucion, con lectura integra y entrega de copia literal, quedaron enterados, firman, doy fe.-Custodio Balada, Juan Herbera.-Publicados.

Y para constancia y efectos de su remision al Tribunal de Regional de Responsabilidades Politicas, correspondiente a la Provincia de Teruel extiendo el presente que concuerda con su original el que meramto de orden y visado por S.S. En Zaragoza a catore de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Vº Bº

[Handwritten signature]

Juan Herbera



18 Nov-39

778

Providencia.- Aliaga a veintiocho de Febrero de mil novecientos
 Juez Ejte cuarenta y cinco.

Sr Mateo. Solicitese del Sr Alcalde, Jefe Local de F.E.T y Jona
 Sr Cura Parroco, y Comandante del Puesto de la Guardia
 civil, del domicilio del inculpado, remitan informe a la
 mayor brevedad sobre la totalidad de bienes que al mismo
 se le reconocen y su valor.

Lo mando y firma S.S. Doy fe



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Por acuerdo recaído en expediente de Responsabilidades políticas n... *7/1944*... que se instruye en este Juzgado contra el vecino de esa.....

..... *Custodis, Bolada Peru*

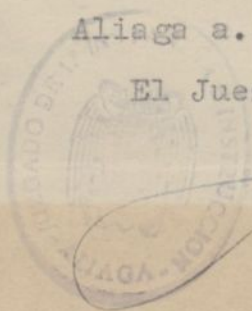
sirvase solicitar del Sr Alcalde, Jefe Local de F.E.T y Jons, Sr Cura Parroco, y Comandante de la Guardia Civil, remitan a la mayor brevedad, posible informe sobre la totalidad de bienes que se le reconocen al expresado inculpado indicando el valor de los mismos.

Cumplimentado que sea la presente devuélvase a la mayor brevedad,

Dios guarde a Vd muchos años.

Aliaga a... *28*... de Febrero de 1945.

El Juez de Instrucción ejte



[Handwritten signature]

Pro

Sr ~~Alcalde~~ Juez Municipal de

F. S. S. S. S.

videncia

Por recibido el presente mandamiento del S^o Juez de 1^a Instancia de este partido de Ahaga de fecha 28 de Febrero ultimo pasado recibido en el dia de hoy relativo a que se soliciten informes del S^o Alcalde, Jefe Local de F. B. y Toms, S^o cura Parroco y Comandante de la Guardia Civil de la totalidad de los bienes que posea y se le reconocen al inculpado Luis Pedro Balada Perez y remitan lo antes posible. Cumplase cuanto se ordena y hecho, devuelva se a su procedencia por el conducto que se ha recibido.

Lo mando y firmo el mismo don Benito Lopezeta Lavera, Juez Municipal de esta Villa en Fortanete a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco por ante mi el secretario no hay fe

El Juez Municipal
Benito Lopezeta

El secretario
Jose Mallen

Diligencia: En el mismo dia y para que tengan efecto la solicitud de informes que se ordena en la providencia que antecede y pido las correspondientes solicitudes que entrego al Alcazaril de este Juzgado bajo sobre cerrado y firma conmigo en recibida, de que certifico

Pedro Lopez

Mallen

Dn Leonardo Sanchez Lente, Alcalde y Jefe local de
F. b. C. y Joms, Dn Bernardo Guiso Ferrer, cura parro-
co, y Dn Benigno Fernandez Ayllon, Sargento Coman-
de la Guardia Civil de Fortanete (Comel)

Informamos: a sabiduría del señor
Jefe Municipal de esta Villa y de acuerdo lo siguiente.

Que Custodio Palada Perez natural
de esta Villa, no figura con bienes inmuebles
llamados a su nombre en esta localidad
ni se le reconocen tampoco que figu-
ren a nombre de tierra persona.

El informado según averiguación
hecha reside en Castellon provincia y pueblo
de Nules

Y para que conste firmamos el presen-
te con el señor Jefe Municipal en
Fortanete a nueve de Mayo de mil
noventa y cuatro y cinco de que yo

el Secretario doy fe



el Jefe Municipal
Ormitis Ayala



el Alcalde
Jefe local
Sanchez

el Cura Parroco
Bernardo Guiso

el Comandante de Puercos
Benigno Fernandez

el Secretario
Ormitis Ayala

Providencia.- Aliaga a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Juez Ejte cinco.

Sr Mateo. Por recibida la anterior carta orden cumplimentada unase
al expediente de su razon y en consecuencia de lo que en
el mismo se hace constar expidase el oportuno exhorto para
el lugar de residencia del expedientado, para que present
la consiguiente Declaracion jurada de bienes.



Do mando y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Rad. 55-45.
B.

Don **ELIAS MATEO CALVO**, Juez de Instruccion ejte de esta
Villa y Partido de **ALIAGA** (Teruel)

Al de igual clase de..... **NULES** atentamente
saludo y participo que en el expediente de Responsabili-
dades Politicas n. 7 de 1944..... que se tramita contra
Custodio Bolada Perez, de Pitarque.

.....
por Providencia del dia de hoy he acordado dirigir a
V.S. el presente por el que en nombre del Jefe del Es-
tado le exhorto y requiero y en el mio le ruego y enca-
rezco que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo
acusarme recibo y disponer el cumplimiento de las diligen-
cias que se interesan y una vez ello efectuado devolver-
lo por el mismo conducto, pues haciendolo a si a dminis-
trara Justicia, comprometiendome a lo propio en casos
analogos.

Dado en Aliaga a..... 12 de..... Marzo..... de 1945.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que por el expedientado Custodio Bolada Perez,
que reside en **NULES**, se presente en el plazo de
cuarenta y ocho horas declaracion jurada de bie-
nes propios indicando su valor y cargas a que ha
de atender.

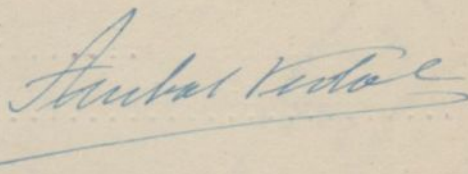
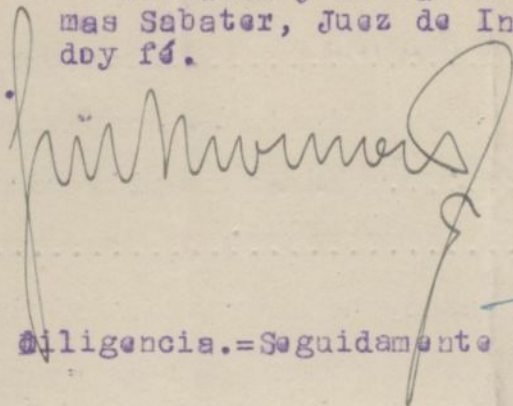


Providencia.= Nules a quince de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

Se acepta sin perjuicio el precedente ex-
horto, registrese, acusese recibo y paguierase
al expedientado Custodio Balada Perez que que
presente la relación jurada interesada, dispo-
niendose su comparecencia. Y diligenciado repor-
tese dejando nota.

Lo manda y firma el Sr.D. Gerardo Maria Tho-
mas Sabater, Juez de Instrucción del partido,
doy fé.

E.



Diligencia.= Seguidamente se cumple, doy fé.



Requerimiento.- En la villa de Nules a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Teniendo a mi presencia al expedientado Custodio Balada Perez, le hice saber en forma legal las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del articulo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, de conformidad con el 53 de dicha Ley, y le requiero para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, presente la declaración jurada de bienes propios indicando su valor y cargas a que tuviere que atender, y en prueba de todo ello firma, doy fé.

Custodio Balada

[Signature]

[Signature]

Providencia.= Nules a veintio ho de marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Unase a continuaci3n la declaraci3n jurada presen-
tada por el expedientado y reportese este exhorto al re-
quirente previo registro.

Lo manda y firma el Sr.D. Jos6 Flich Vicent, acci-
dental Juez de Instrucci3n del partido, doy f6.

R.

Jos6 Flich

Ante m3,

Andal Vidal

Diligencia.=Seguidamente se cumple,doy f6.

Vidal

DECLARACION JURADA

Custodio Balada Perez, de 49 años, soltero, natural de Fortanete (Teruel) con residencia en Nules, calle San Antonio nº 6, condenado por delito de auxilio a la rebelión a seis años y un día de prisión; no consta afiliado a F.R.T. y de las J. O.N.S. declara bajo juramento:

Que no posee ninguna clase de bienes, ni tiene tampoco de ellos en administración o arrendamiento.

Que atiende a su manutención y demás necesidades de la vida con el jornal que como peon adquiere con su trabajo en esta localidad, obras de Regiones Devastadas, cuyo sueldo asciende a once pesetas diarias.

Que no tiene tampoco ninguna deuda ni cobra otras cantidades o beneficios que el expresado jornal.

Y para que conste, firmo el presente en Nules a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Custodio Balada

Providencia.- Aliaga a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.
Juez Ejte Se Mateo. Por recibido cumplimentado el anterior exhorto unase al
Expediente de su razon.



Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Franco Salas

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

F. Salas

A ROMANÍ T

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 23834

Responsable

Antonio Botada Perez

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17-7-45 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Díos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de *Junio* de 1946

L. Saura



Sr. Juez de Instrucción de

Alaga

Providencia.- Aliaga a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.
Juez Ejte Sr Mateo. Por recibido el presente y el expediente al que hace referencia acusese recibo como se interesa y dese traslado al Sr Juez de 1ª Instancia de Mora de Rubielos con jurisdicción prorrogada sobre este Juzgado para su conocimiento y efectos.

Lo mandó y firma S. Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia Juez } Mora de Rubielos a catorce de Junio de mil nove-
Sr. de la Concha } cientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente comunicacion con el expediente que se acompaña al que se unirá aquella; practiquense las diligencias interesadas y hecho, devuélvase a la Superioridad.

Lo mandó y firma el Sr. Don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de Instrucción de este Partido, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Aliaga, doy fe.

[Handwritten signature: Concha]

[Handwritten signature: José Benito]

DILIGENCIA.=Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

[Handwritten signature: Benito]

Providencia.- Al día 8 vicentino de Junio de mil novecientos cuarenta y
 Juez este Sr Jefe. scia.

Por el presente, notifíquese al sobredicho interesado, publíquese el oportuno Edicto en el B.O. de la Provincia, y comuníquese ello al Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia y al Jefe Provincial del Movimiento.

Lo mandó y firmó S.S. Doy fe.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

751

Expediente

N.º 7 de 1944

Por Providencia del día de hoy en ex-
pediente de Responsabilidades políticas
anotado el margen he acordado se notifi-
que en legal forma el vecino de esa....

.....
Antonio Bolado Pery.....o en
su caso a sus familiares haberse dictado
por la Superioridad Auto de sobreseñalen-
to ^{Provisional} quedando completamente li-
bres cuantos bienes pudieran estar inter-
venidos o embargados por el mismo.

Cumplimentada que sea la presente de-
vuélvase a la mayor brevedad

Dios guarde a Vd muchos años.

Aliaga a 21 de Junio de 1946.

El Juez de Instrucción ejte



[Handwritten signature]

77P r o v i

751

Sr Juez de Paz de

[Handwritten signature]
.....

C. 4.904.231

D E N C I A : Por recibida en el dia de hoy la presente carta orden del señor Juez de 1ª Instancia de este partido, cumplase sin perjuicio, y hecho, devuélvase a su procedencia por el conducto que se recibio. Lo mandó y firma el señor don MANUEL LORAS LORAS, Juez de Paz de esta Villa en Fortanete, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Paz

El Secretario.

Manuel Loras

José Mallén



NOTIFICACION :-- En el mismo dia y teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa JOAQUIN PEREZ GARGALLO, tio del Custodio Balada Perez, interesado en este mandamiento que se encuentra ausente, le notifique en legal forma dando lectura y copia del escrito que precede, quedando enterado y conforme, manifestando que en la proxima ma ocasion que le escribiera le dara cuenta de ello y entrega de la notificación, y firma conmigo el Secretario de que doy fe.

El Notificado.

El Secretario.

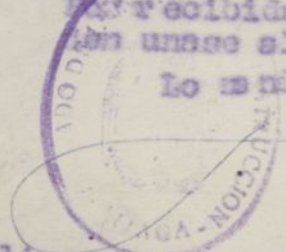
Joaquín Pérez

José Mallén

Providencia.-- A liago e primero de Julio de mil novecientos y sesenta y seis.

Por recibida cumplimentada la anterior carta orden unase el expediente de su razon.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.



Falco

Diligencia.-- Seguidamente se cumple lo ordenado. fe





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUEL

Núm. 2748

HC/FH.

Acuso recibo a escrito de V.S. núm. 739, de fecha 21 del presente mes, por el que se comunica haber sido sobreseido el expediente núm. 7-1944, contra - CUSTODIO BOLUDA PEREZ, vecino de Fortanete, que se seguía en ese Juzgado de su jurisdicción.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Teruel, 28 de Junio de 1.946.

EL SUBJEFE PROVINCIAL.



Sr. Juez de Instrucción del Partido

A L I A G A.-

Providencia.- Aliaga a tres de Julio de mil novecientos
Juez ejte Sr ^{ateo}. cuarenta y seis.

Por recibido el presente a cose de recibo

... al expediente de su razón.
... Lo mandó y firmo S. E. Doy fe.



[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL.

Negociado 1º

Número 5038

Expdte.: 7/1944
contra CUSTODIO
BOLADA PEREZ, de
Fortanete.-

Acuso recibo de su escrito de
fecha 21 de junio último, dándome cuen-
ta de que en el expediente anotado al
margen se dictó auto de sobreseimien-
to provisional.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-Sindicalista.

Teruel, 2 de julio de 1.946.

EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.- Al contestar citarse Negociado y Número

Providencia.- A las cinco de Julio de mil nove-

Juz Ejte Sr Meco. cientes cuarenta y seis.

Por recibido el presente cause de recibe

unase al expediente de su razon.

Lo mandó y firmo R. S. Doy fe.



[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Para hacer constar que en el B.O. de la Provincia n. 85 correspondiente al 17 de los corrientes se ha publicado el Edicto acordado. Aliaga a veintinueve de Julio de 1946. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia.- Aliaga a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Jefe Sr. Teteo.

Por cumplimentado cuanto se ordenó por la Superioridad, devuélvase el presente expediente a los efectos consiguientes dejando nota de ello. Lo mandó y firma S.S. Doy fe,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

933

Ilmo Sr

Expediente
N....23837

Debidamente cumplimentado cuanto se ordenó en el expediente de responsabilidades políticas anotado al margen se le devuelve conforme esta acordado.

Dios guarde a U.S.I. muchos años.

Aliaga a 31 de Julio 1946.

El Juez de Instrucción ejte



[Handwritten signature]

Ilmo Sr Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades políticas
Madrid.

Providencia.- Alisa a trece de Agosto de mil nove-
Juez ojt Sr ^{te}teo. cientes currente y seis.

Por devuelto el p prese te y el expediente al
que el mismo se refiere, unase y como se interes
archivese y dese cuenta de ello.

Lo mandó y firma S.S. Hoy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Do^o y fe

[Handwritten signature]

C. 4.904.687